



**GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.**  
**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**  
**SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA**  
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013  
Tels. (502) 2260-6263 y (502) 2260-6289 Fax. (502) 2260-6637  
AFTN: MGGTYOYX  
E-MAIL. aip@dgac.gob.gt

**AIC**

**A**  
17-14  
27 NOV

---

## **CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA**

---

***SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA***

### **COBROS AEROPORTUARIOS**

La ley de Aviación Civil Decreto 93-2000 en su artículo 7 a). Establece la función de elaborar y emitir no solo las regulaciones si no también cualquier disposición complementaria que considere para dar cumplimiento a dicha Ley y Reglamento.

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, y con fundamento en los artículos 7 y 8 del Decreto numero 93-2000 del Congreso de la Republica.

Se le informa a la comunidad Aeronáutica que a partir de la fecha de publicación de esta AIC, cuando presente un plan de vuelo ATC, en el Aeropuerto Internacional La Aurora, Aeropuerto Internacional Mundo Maya, Aeródromo Puerto Barrios; debe proporcionar de forma impresa en la sección donde se elaboren las boletas de servicios aeroportuarios la siguiente información:

1. Matricula de la Aeronave.
2. Tipo de Aeronave
3. Numero de Serie
4. Peso Máximo de Despegue
5. Nombre y firma de la persona que presenta la información

Los requerimientos específicos sobre, cobros están establecidos en el Acuerdo Gubernativo numero 939-2002 y sus reformas:

- Artículo 6, numerales 40, 41 y 42 y ;
- Artículo 24, numeral 3.2 segundo párrafo.

Esta información está disponible en la pagina Web de la DGAC. ([www.dgacguate.com](http://www.dgacguate.com)).